



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	MARÍA CONSUELO HERRERA PÉREZ y CARIDAD PIMIENTA VELÁSQUEZ(QEPD) (cónyuge) sucedida procesalmente ahora por sus hijos ROBINSON HENAO PIMIENTA y ANDERSON HENAO PIMIENTA
Demandado	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - PENSIONES ANTIOQUIA
Radicado	05001310502320190017400
Auto de Interlocutorio No.	157
Decisión/Temas	Cúmplase / Ordena Archivo

En el proceso Ordinario Laboral de la referencia, **CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR** en providencia del 15 de diciembre de 2023, recibido en esta agencia judicial el 16 de febrero de 2024.

Al no haber lugar a liquidar costas por las consideraciones consignadas en la providencia de segunda instancia, ni evidenciarse la causación de gastos procesales, se encuentra culminado el trámite del presente proceso. En consecuencia, se ordena pasar el expediente al ARCHIVO previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE

CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR

Que el presente auto se notificó por estados 047 del 26/04/2024

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/83>

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

JENNIFER GONZÁLEZ RESTREPO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Carrera 51, No. 44-53. Edificio Bulevar, piso 3º
Medellín, Antioquia

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acd554d023f8cc9a73512780d645442f4bb39b67ecfafc495965b82e40325eef**

Documento generado en 25/04/2024 03:54:34 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	ALEXANDRA CASTAÑEDA RAVE, ANA BEATRIZ FIGUEROA TORRES, ANA LUCÍA TORO MARTÍNEZ, AURA MARÍA BETANCUR RAMÍREZ, BEATRIZ HELENA PEREZ RESTREPO, CLAUDIA HELENA CALLE URIBE, Y OTROS
Demandado	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA (UPB) MUNICIPIO DE MEDELLIN
Radicado	05001310502320210003700
Auto de Interlocutorio No.	159
Decisión/Temas	Cúmplase / Ordena liquidar costas

En el proceso Ordinario Laboral de la referencia, **CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR** en providencia del 12 de diciembre de 2023, recibido en esta agencia judicial el 29 de enero de 2024.

De conformidad con lo indicado en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, y en el Acuerdo PSAA 16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura, liquidense por la Secretaría del Despacho las costas. Inclúyase como agencias en derecho únicamente las sumas fijadas en las sentencias de primera y segunda instancia, ya que no se surtió el recurso extraordinario de casación.

NOTIFÍQUESE

CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, se procede por la secretaría del despacho con la liquidación de las costas de primera y segunda instancia del presente proceso, así:

AGENCIAS EN DERECHO



Agencias en Derecho Primera Instancia a favor de UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA (UPB) y a cargo de la parte DEMANDANTE..... **\$1.160.000,00**
(corresponde a cada uno de los demandantes \$46.400)

Agencias en Derecho Primera Instancia a favor de MUNICIPIO DE MEDELLIN y a cargo de la parte DEMANDANTE.....
\$1.160.000,00
(corresponde a cada uno de los demandantes \$46.400)

Agencias en Derecho Segunda Instancia a favor de UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA (UPB) y a cargo de la parte DEMANDANTE..... **\$580.000,00**
(corresponde a cada uno de los demandantes \$23.200)

Agencias en Derecho Segunda Instancia a favor de MUNICIPIO DE MEDELLIN y a cargo de la parte DEMANDANTE..... **\$580.000,00**
(corresponde a cada uno de los demandantes \$23.200)

Agencias en Derecho Primera Instancia (excepción previa) a cargo de MUNICIPIO DE MEDELLIN y a favor de la parte DEMANDANTE..... **\$454.263,00**
(corresponde a cada uno de los demandantes \$18.170)

Agencias en Derecho Segunda Instancia (excepción previa) a cargo de MUNICIPIO DE MEDELLIN y a favor de la parte DEMANDANTE..... **\$908.526,00**
(corresponde a cada uno de los demandantes \$36.341)

TOTAL: \$4.842.789,00

GASTOS PROCESALES

No se causaron


JENNIFER GONZALEZ RESTREPO
SECRETARIA

Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 1° del artículo 366 del CGP, **SE APRUEBA** por este auto la liquidación de costas realizada por la secretaría del despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

Culminado como se encuentra el proceso de la referencia, una vez ejecutoriada la presente providencia, se ordena pasar el expediente al ARCHIVO previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**

**Que el presente auto se notificó por estados 047 del
26/04/2024**

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/83>

JENNIFER GONZÁLEZ RESTREPO
Secretaria

JGR

Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb00a7ca36d27cd2371eb07ed55108be9715cc12b69d9f022a710959f9aa9237**

Documento generado en 25/04/2024 03:54:35 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	DORA MARÍA QUINTERO MOLINA
Demandado	COLPENSIONES - PROTECCIÓN S.A – PORVENIR S.A.
Radicado	05001310502520210002300
Accionada Consignante	PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN S.A.
Auto de Sustanciación No.	119
Decisión/Temas	Ordena entrega depósito judicial

Por medio de memorial allegado al correo electrónico del juzgado, por el apoderado judicial de la demandante, Doctor FELIPE ROJAS PINEDA, solicita “...la elaboración del título valor y autorización del pago por el BANCO AGRARIO, por concepto de las costas judiciales correspondientes al proceso”

Una vez revisado el portal web transaccional del Banco Agrario, se encontraron los Depósitos Judiciales **Nro. 413230004180579** por valor de **\$1.740.000** consignado por PORVENIR S.A., el 05 de enero del 2024, y **Nro. 413230004204370** por valor de **\$580.000** consignado por PROTECCIÓN S.A. el 27 de febrero del 2024, ambos por concepto de costas y agencias en derecho.

Igualmente, se obtuvo de la página web del Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, certificado de vigencia de su tarjeta profesional No. 175.710 del C.S de la J. y certificado de antecedentes disciplinarios, sin sanción alguna; y verificado el poder otorgado por la demandante (Archivo 01 PDF) al profesional del derecho solicitante, se le confirió expresamente la facultad de “recibir”.

En consecuencia, no existiendo impedimento alguno, una vez ejecutoriada esta decisión, **SE ORDENA** la entrega de los Depósitos Judiciales **Nro. 413230004180579** por valor de **\$1.740.000** y **Nro. 413230004204370** por valor de **\$580.000**, por concepto de costas y agencias en derecho a favor de la parte demandante; al Abogado FELIPE ROJAS PINEDA, identificado con la C.C. Nro. 6.888.371 y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. 175.710 del C. S. de la J.



El cobro de dicho depósito se realizará por ventanilla en las instalaciones del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**

**Que el presente auto se notificó por estados 047 del
26/04/2024**

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/83>

JENNIFER GONZÁLEZ RESTREPO
Secretaria

JGR

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **664ecbbe5f1b1cd7f737a16502e4fa421844e85748cd224078e9349a46413ca3**

Documento generado en 25/04/2024 03:54:35 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	MARLENY DEL SOCORRO OQUENDO LUJÁN
Demandado	PORVENIR S.A., PROTECCIÓN S.A. y COLPENSIONES
Radicado	05001310502520210002800
Accionada Consignante	PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN S.A.
Auto de Sustanciación No.	120
Decisión/Temas	Ordena entrega depósito judicial

Mediante memorial allegado al correo electrónico del juzgado por la apoderada de la parte demandante, doctora Beatriz Elena Álzate Vargas, solicita: *“ordenar la entrega a mi nombre de los TITULOS por concepto de SALDO DE COSTAS que fueron consignados por las AFP PORVENIR y PROTECCION”*

Una vez revisado el portal web transaccional del Banco Agrario, se encontraron los Depósitos Judiciales **Nro. 413230004118382** por valor de **\$1.000.000** consignado por PROTECCIÓN S.A., el 11 de septiembre del 2023, y **Nro. 413230004132523** por valor de **\$500.000** consignado por PORVENIR S.A. el 03 de octubre del 2023, ambos por concepto de costas y agencias en derecho.

Igualmente, se obtuvo de la página web del Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, certificado de vigencia de su tarjeta profesional No. 101.867 del C.S de la J. y certificado de antecedentes disciplinarios, sin sanción alguna; y verificado el poder otorgado por la demandante (Archivo 01 PDF) a la profesional del derecho solicitante, se desprende que se le confirió expresamente la facultad de “recibir”, sin que se evidencie que el poder otorgado haya sido revocado posteriormente.

En consecuencia, no existiendo impedimento alguno, una vez ejecutoriada esta decisión, **SE ORDENA** la entrega de los Depósitos Judiciales **Nro. 413230004118382** por valor de **\$1.000.000** y **Nro. 413230004132523** por valor de **\$500.000**, por concepto de costas y agencias en derecho, a favor de la parte demandante; a la abogada BEATRIZ ELENA ÁLZATE VARGAS, identificada con la C.C. Nro. 42.779.630 y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. 101.867 del C. S. de la J.



El cobro de dicho depósito se realizará por ventanilla en las instalaciones del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**

**Que el presente auto se notificó por estados 047 del
26/04/2024**

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/83>

JENNIFER GONZÁLEZ RESTREPO
Secretaria

JGR

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90f4eb71060ab9038a2304834a3fd0703ff93d264d0d42ab32330874d5022187**

Documento generado en 25/04/2024 03:54:36 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	CARLOS GILBERTO VELÁSQUEZ
Demandado	COLPENSIONES
Radicado	05001310502520210006100
Accionada Consignante	COLPENSIONES
Auto de Sustanciación No.	126
Decisión/Temas	Ordena entrega depósito judicial –Requiere a COLPENSIONES

Mediante memorial allegado al correo electrónico del juzgado por la apoderada de la parte demandante, doctora MANUELA OSORIO RESTREPO, solicita: *“...la entrega del título judicial depositado en la cuenta del Juzgado por valor de \$2.000.000, por concepto de costas y agencias judiciales”*

Una vez revisado el portal web transaccional del Banco mencionado, se encontró el Depósito Judicial Nro. **413230004170296** por valor de **\$2.000.000,00** por concepto de costas y agencias en derecho de primera, consignado por COLPENSIONES el 13 de diciembre del 2023. Se advierte a la togada solicitante, que hasta la fecha de expedición de esta providencia, no se encuentran otros depósitos realizados por la demandada a favor de la demandante, de acuerdo a la modificación que se hiciera a la liquidación de costas por medio de providencia del 12 de febrero de 2024.

Igualmente, se obtuvo de la página web del Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, certificado de vigencia de su tarjeta profesional No. 264.099 del C.S de la J. y certificado de antecedentes disciplinarios, sin sanción alguna; y verificado el poder otorgado por la demandante (Archivo 01 PDF) a la profesional del derecho solicitante, se desprende que se le confirió expresamente la facultad de “recibir”, sin que se evidencie que el poder otorgado haya sido revocado posteriormente.

En consecuencia, no existiendo impedimento alguno, una vez ejecutoriada esta decisión, **SE ORDENA** la entrega del depósito judicial Nro. **413230004170296** por valor de **\$2.000.000,00**, por concepto de costas y agencias en derecho impuestas a cargo de COLPENSIONES y a favor de la parte demandante; a la abogada MANUELA OSORIO



RESTREPO, identificada con la C.C. Nro. 1.152.198.873 y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. 264.099 del C. S. de la J.

El pago del depósito judicial a favor de la citada apoderada, se realizará con abono a la cuenta de ahorros número 31162233486 de Bancolombia, a nombre de la abogada MANUELA OSORIO RESTREPO, identificada con la C.C. Nro. 1.152.198.873.

SE INSTA a la demandada COLPENSIONES, para que ajuste o realice el pago total de la suma dispuesta por condena en costas a su cargo, de acuerdo a lo dispuesto en providencia del 12 de febrero de 2024, por medio del cual se modificó la liquidación de costas de la primera instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**

**Que el presente auto se notificó por estados 047 del
26/04/2024**

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/83>

JENNIFER GONZÁLEZ RESTREPO
Secretaria

JGR

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78b47840467828c19cbb76c2dd5ea7c987eddcf3a6bb05fe75fb7283387a75f3**

Documento generado en 25/04/2024 03:54:36 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	RUBEN DARIO CANO ACOSTA
Demandado	COLPENSIONES - PORVENIR S.A.
Radicado	05001310502520210025900
Accionada Consignante	PORVENIR S.A. - COLPENSIONES
Auto de Sustanciación No.	125
Decisión/Temas	Ordena entrega depósito judicial

Por medio de memorial allegado al correo electrónico del juzgado, por el apoderado judicial de la demandante, Doctor ALEJANDRO ARISTIZABAL ZAPATA, solicita “... se autorice el pago del depósito judicial a mi nombre, consignado por la entidad demandada”

Una vez revisado el portal web transaccional del Banco Agrario, se encontró el Depósito Judicial Nro. **413230004104974** por valor de **\$2.320.000** consignado por PORVENIR S.A. el 15 de agosto de 2023, por concepto de costas y agencias en derecho.

Igualmente, se obtuvo de la página web del Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, certificado de vigencia de su tarjeta profesional No. 175.720 del C.S de la J. y certificado de antecedentes disciplinarios, sin sanción alguna; y verificado el poder otorgado por el demandante (Archivo 01 PDF) al profesional del derecho solicitante, se le confirió expresamente la facultad de “recibir”.

En consecuencia, no existiendo impedimento alguno, una vez ejecutoriada esta decisión, **SE ORDENA** la entrega del Depósito Judicial Nro. **413230004104974** por valor de **\$2.320.000**, por concepto de costas y agencias en derecho a favor de la parte demandante; al Abogado ALEJANDRO ARISTIZABAL ZAPATA, identificado con la C.C. Nro. 8.029.228 y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. 175.720 del C. S. de la J.

El cobro de dicho depósito se realizará por ventanilla en las instalaciones del Banco Agrario de Colombia.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR

Que el presente auto se notificó por estados 047 del
26/04/2024

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/83>

JENNIFER GONZÁLEZ RESTREPO
Secretaria

JGR

Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 25

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7cb83f65d3a20043395617b9867d6281de0e1facc1660f25bb65cd31a422953**

Documento generado en 25/04/2024 03:54:37 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	ANTONIO JOSÉ PALACIO RESTREPO
Demandado	COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. Y PROTECCIÓN S.A.
Radicado	05001310502520210032200
Accionada Consignante	COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A.
Auto de Sustanciación No.	124
Decisión/Temas	Ordena entrega depósito judicial

Mediante memorial allegado al correo electrónico del juzgado por el apoderado de la parte demandante, doctor RICARDO LEÓN HENAO CALLE solicita “... *la entrega del título judicial consignado por la entidad demandada.*”

Una vez revisado el portal web transaccional del Banco Agrario, se encontraron los Depósitos Judiciales Nro. **413230004175669** por valor de **\$580.000** consignado por PROTECCIÓN S.A. el 26 de diciembre del 2023, y el Nro. **413230004091716** por valor de **\$580.000** consignado por COLFONDOS S.A el 18 de julio del 2023, ambos por concepto de costas y agencias en derecho.

Igualmente, se obtuvo de la página web del Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, certificado de vigencia de su tarjeta profesional No. 34.447 del C.S de la J. y certificado de antecedentes disciplinarios, sin sanción alguna; y verificado el poder otorgado por el demandante (Archivo 01 PDF) al profesional del derecho solicitante, se desprende que se le confirió expresamente la facultad de “recibir”, sin que se evidencie que el poder otorgado haya sido revocado posteriormente.

En consecuencia, no existiendo impedimento alguno, una vez ejecutoriada esta decisión, **SE ORDENA** la entrega de los Depósitos Judiciales Nro. **413230004175669** por valor de **\$580.000** y Nro. **413230004091716** por valor de **\$580.000**, por concepto de costas y agencias en derecho a favor de la parte demandante; al abogado RICARDO LEÓN HENAO CALLE, identificado con la C.C. Nro. 70.036.256 y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. 34.447 del C. S. de la J.



El pago del depósito judicial a favor del citado apoderado, se realizará con abono a la cuenta de ahorros número 10150208032 de Bancolombia, a su nombre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**

**Que el presente auto se notificó por estados 047 del
26/04/2024**

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/83>

JENNIFER GONZÁLEZ RESTREPO
Secretaria

JGR

Firmado Por:
Catalina Rendón Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0809061a28ff7f6211fd7f03ae2c5545eed21eb9df072777ec412e8c842a533**

Documento generado en 25/04/2024 03:54:38 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Héctor Darío Mayo Jiménez Mariela Henao Naranjo Dennis Verónica Mayo Henao
Demandado	Ingeomega S.A.S. Eléctricas de Medellín Comercial S.A.S. ISA Intercolombia S.A. E.S.P Compañía Mundial de Seguros S.A. Seguros de Vida Alfa S.A.
Radicado	05001310502520210034000
Auto Interlocutorio No.	162
Decisión/Temas	Admite contestación a llamamiento en garantía por parte de Ingeomega S.A.S./ Fija fecha

Dado que la contestación al llamamiento en garantía realizado por Eléctricas de Medellín Comercial S.A.S. a **Ingeomega S.A.S.**, fue allegada en término por esta última y cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 del C.P del T y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA** por parte de esta.

Para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P del T y la S.S, se fija como fecha **el día treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiséis (2026) a las nueve de la mañana (9:00 A.M)**. Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 antes referido.

Se advierte que esta fecha fue fijada atendiendo a la disponibilidad de agenda del despacho. De presentarse antes algún espacio, se informará oportunamente a las partes.

La diligencia se realizará por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los **apoderados que estén imposibilitados de asistir a la audiencia virtual por falta de medios**, para que reporten esta situación al correo electrónico j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, por lo menos con tres (3) días de antelación.



Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias, y deberán instruirles sobre la forma de conexión y replicarles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j25labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWcpAeqFbgNPIT3co4gDhbQBMWDvFTjpeRou9_1bT9oVXQ?e=9iDBe7

Conforme el artículo 3° de la ley 2213 de 2022 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando lo envía al despacho.

NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos: Demandante: lucymejia1@une.net.co;
Demandados: federicohzabogados@hotmail.com; abogados@lopezasociados.net;
apineda@jcorp.com.co; alejopineda78@gmail.com; aorion@aoa.com.co;
notificacionesjudiciales@vegaabogados.co; coordinacionjuridica@mcaasesores.com.co;
coordinacionjuridica2@mcaasesores.com.co;

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL
DEL CIRCUITO
HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 047 del
26/04/2024

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/83>

JENNIFER GONZÁLEZ RESTREPO
Secretaria

Catalina Rendon Lopez

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c75796317f5ddebfd36b79eee21020d4a97d89d5162da6df466ab2d32660ad0**

Documento generado en 25/04/2024 04:46:10 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	MAGDA MILENA CAVIEDES ORTIZ
Demandado	COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A. Y PORVENIR S.A
Radicado	05001310502520210035400
Accionada Consignante	PORVENIR S.A.
Auto de Sustanciación No.	118
Decisión/Temas	Ordena entrega depósito judicial

Por medio de memorial allegado al correo electrónico del juzgado, por la apoderada judicial de la demandante, Doctora NATALIA MEDINA BENÍTEZ, solicita *“...muy comedidamente el pago de las mismas (costas) mediante consignación en mi cuenta bancaria, Bancolombia Ahorros No. 00189947992.”*

Una vez revisado el portal web transaccional del Banco Agrario, se encontró el Depósito Judicial **Nro. 413230004147488** por valor de **\$2.320.000** consignado por PORVENIR S.A., por concepto de costas y agencias en derecho, el 31 de octubre del 2023.

Igualmente, se obtuvo de la página web del Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, certificado de vigencia de su tarjeta profesional No. 197.863 del C.S de la J. y certificado de antecedentes disciplinarios, sin sanción alguna; y verificado el poder otorgado por la demandante (Archivo 01 PDF) a la profesional del derecho solicitante, se le confirió expresamente la facultad de “recibir”.

En consecuencia, no existiendo impedimento alguno, una vez ejecutoriada esta decisión, **SE ORDENA** la entrega del Depósito Judicial **Nro. 413230004147488** por valor de **\$2.320.000**, por concepto de costas y agencias en derecho a favor de la parte demandante; a la Abogada NATALIA MEDINA BENÍTEZ, identificada con la C.C. Nro. 1.128.266.405 y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada Nro. 197.863 del C. S. de la J.

El pago del depósito judicial a favor de la citada apoderada, se realizará con abono a



la cuenta certificada de la misma, esto es, cuenta ahorros número 00189947992 de Bancolombia, a su nombre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**

**Que el presente auto se notificó por estados 047 del
26/04/2024**

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/83>

JENNIFER GONZÁLEZ RESTREPO
Secretaria

JGR

Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 25

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f0e5328d82606dcde751b4b253287db8d797f38f9a5289b0808b3d74958453e**

Documento generado en 25/04/2024 03:54:39 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	José Uriel Villegas Castaño
Demandado	Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Antes Municipio de Medellín
Radicado	05001310502520210044700
Auto Interlocutorio No.	163
Decisión/Temas	Se da por contestada demanda y su reforma/Fija fecha

Dado que el demandado **Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Antes Municipio de Medellín**, subsanó dentro del término las deficiencias que presentaba la contestación y también dio respuesta oportuna a la reforma a la demanda, cumpliendo a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 del C.P del T y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA la demanda y su reforma** por parte de esta entidad.

Por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P. aplicable por analogía en materia laboral, y del artículo 5º de la ley 2213 de 2022; en los términos y para los efectos del poder conferido, para actuar en representación del **Municipio de Medellín** se reconoce personería al abogado **Jairo Orlando Vasco Ríos** identificado con C.C. 3.354.272 y portador de la T.P. No. 53.093 del C.S de la J.

Y para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P del T y la S.S, se fija como fecha **el día seis (06) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) a las tres y media de la tarde (3:30 P.M)**. Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 antes referido.

Se advierte que esta fecha fue fijada atendiendo a la disponibilidad de agenda del despacho. De presentarse antes algún espacio, se informará oportunamente a las partes.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

✉ j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
📍 Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3º
Medellín-Antioquia

La diligencia se realizará por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los **apoderados que estén imposibilitados de asistir a la audiencia virtual por falta de medios**, para que reporten esta situación al correo electrónico j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, por lo menos con tres (3) días de antelación.

Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias, y deberán instruirles sobre la forma de conexión y replicarles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/j25labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWcpAeqFbgNPIT3co4gDhbQBMWDvFTjpeRou9_1bT9oVXQ?e=9iDBe7

Conforme el artículo 3° de la ley 2213 de 2022 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando lo envía al despacho.

Conforme el artículo 3° de la ley 2213 de 2022 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando lo envía al despacho.

NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correo: Demandante: coordinación.juridica@carlosballesterosabogados.com;
cballest@hotmail.com;
Demandada: notimedellin.oralidad@medellin.gov.co; jairo.vasco@medellin.gov.co;

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL
DEL CIRCUITO
HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 047 del
26/04/2024**

consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/83>

JENNIFER GONZÁLEZ RESTREPO
Secretaria

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cd84cf2d7ef034ba0077787d6e63441597e004ea43d8aa82a3ebc9965f6f000**

Documento generado en 25/04/2024 04:46:11 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	JAIME ANTONIO MONTOYA SERNA
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES
Radicado	05001310502520210046300
Auto de Interlocutorio No.	158
Decisión/Temas	Cúmplase / Ordena liquidar costas

En el proceso Ordinario Laboral de la referencia, **CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR** en providencia del 09 de febrero de 2024, recibido en esta agencia judicial el 12 de marzo de 2024.

De conformidad con lo indicado en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, y en el Acuerdo PSAA 16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura, líquidense por la Secretaría del Despacho las costas. Inclúyase como agencias en derecho únicamente las sumas fijadas en las sentencias de primera y segunda instancia, ya que no se surtió el recurso extraordinario de casación.

NOTIFÍQUESE

CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, se procede por la secretaría del despacho con la liquidación de las costas de primera y segunda instancia del presente proceso, así:

AGENCIAS EN DERECHO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Agencias en Derecho Primera Instancia a cargo de JAIME ANTONIO MONTOYA SERNA y a favor de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES..... \$580.000,00

Agencias en Derecho Segunda Instancia \$00,00

TOTAL: \$580.000,00

GASTOS PROCESALES

No se causaron


JENNIFER GONZALEZ RESTREPO
SECRETARIA

Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 1° del artículo 366 del CGP, **SE APRUEBA** por este auto la liquidación de costas realizada por la secretaria del despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

Culminado como se encuentra el proceso de la referencia, una vez ejecutoriada la presente providencia, se ordena pasar el expediente al ARCHIVO previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE


CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR

Que el presente auto se notificó por estados 047 del 26/04/2024

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/83>

JENNIFER GONZÁLEZ RESTREPO
Secretaria

JGR

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46362ef48da29bd5e2cf0228b5a04250273335e94d65977e03a79006bb1907c0**

Documento generado en 25/04/2024 03:54:40 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	GUSTAVO DE JESUS PEREZ BALVIN
Demandado	COLPENSIONES - PORVENIR S.A.
Radicado	05001310502520220001000
Accionada Consignante	PORVENIR S.A.
Auto de Sustanciación No.	121
Decisión/Temas	Ordena entrega depósito judicial

Por medio de memorial allegado al correo electrónico del juzgado, por el apoderado judicial de la demandante, Doctor JHON FREDY NANCLARES RODRÍGUEZ, solicita “... se sirva ordenar la entrega de los dineros que por concepto de costas y agencias en derecho han depositado las entidades accionadas”

Una vez revisado el portal web transaccional del Banco Agrario, se encontró el Depósito Judicial **Nro. 413230004198381** por valor de **\$1.740.000** consignado por PORVENIR S.A. por concepto de costas y agencias en derecho, el 14 de febrero de 2024.

Igualmente, se obtuvo de la página web del Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, certificado de vigencia de su tarjeta profesional No. 187.685 del C.S de la J. y certificado de antecedentes disciplinarios, sin sanción alguna; y verificado el poder otorgado por la demandante (Archivo 01 PDF) al profesional del derecho solicitante, se le confirió expresamente la facultad de “recibir”.

En consecuencia, no existiendo impedimento alguno, una vez ejecutoriada esta decisión, **SE ORDENA** la entrega del Depósito Judicial **Nro. 413230004198381** por valor de **\$1.740.000**, por concepto de costas y agencias en derecho, a favor de la parte demandante; al Abogado JHON FREDY NANCLARES RODRÍGUEZ, identificado con la C.C. Nro. 71.371.919 y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. 187.685 del C. S. de la J.

El cobro de dicho depósito se realizará por ventanilla en las instalaciones del Banco Agrario de Colombia.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR

Que el presente auto se notificó por estados 047 del
26/04/2024

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/83>

JENNIFER GONZÁLEZ RESTREPO
Secretaria

JGR

Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 25

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0f05ea46c9d10eafdc39699f938cef5c29ea8ded93fc77f2d4144be6f83cebcd

Documento generado en 25/04/2024 03:54:41 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	MARTHA LORENA HENAO PINEDA
Demandado	COLPENSIONES – PROTECCIÓN S.A.
Radicado	05001310502520220002000
Accionada Consignante	PROTECCIÓN S.A.
Auto de Sustanciación No.	127
Decisión/Temas	Ordena entrega depósito judicial

Por medio de memorial allegado al correo electrónico del juzgado, por el apoderado judicial de la demandante, Doctor DIEGO ALBERTO MEDINA DÍAZ, solicita “...se ordene y entrega de título judicial consignado por la demandada”

Una vez revisado el portal web transaccional del Banco Agrario, se encontró el Depósito Judicial Nro. **413230004204376** por valor de **\$1.160.000** consignado por PROTECCIÓN S.A., por concepto de costas y agencias en derecho, el 27 de febrero de 2024.

Igualmente, se obtuvo de la página web del Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, certificado de vigencia de su tarjeta profesional No. 167.779 del C.S de la J. y certificado de antecedentes disciplinarios, sin sanción alguna; y verificado el poder otorgado por la demandante (Archivo 01 PDF) al profesional del derecho solicitante, se le confirió expresamente la facultad de “recibir”.

En consecuencia, no existiendo impedimento alguno, una vez ejecutoriada esta decisión, **SE ORDENA** la entrega del Depósito Judicial Nro. **413230004204376** por valor de **\$1.160.000**, por concepto de costas y agencias en derecho, a favor de la parte demandante; al Abogado DIEGO ALBERTO MEDINA DIAZ, identificado con la C.C. Nro. 9.868.013 y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. 167.779 del C. S. de la J.

El cobro de dicho depósito se realizará por ventanilla en las instalaciones del Banco



Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR

Que el presente auto se notificó por estados 047 del
26/04/2024

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/83>

JENNIFER GONZÁLEZ RESTREPO
Secretaria

JGR

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1352edc1bb7fb63127d23b93977fd12ecfb2883094093395cda40f7bdebb038**

Documento generado en 25/04/2024 03:54:42 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	JÓSE MARÍA COMAS BELEÑO
Demandado	COLPENSIONES - PORVENIR S.A.
Radicado	05001310502520220020400
Accionada Consignante	PORVENIR S.A.
Auto de Sustanciación No.	122
Decisión/Temas	Ordena entrega depósito judicial

Por medio de memorial allegado al correo electrónico del juzgado, por la apoderada judicial del demandante, Doctora NYDIA ARISTIZÁBAL RAMÍREZ, solicita “... se ordene la ENTREGA DEL TÍTULO a nombre de la suscrita apoderada y se autorice ser reclamado directamente en el Banco Agrario.”

Una vez revisado el portal web transaccional del Banco Agrario, se encontró el Depósito Judicial Nro. 413230004143836 por valor de \$2.320.000 consignado por PORVENIR S.A. por concepto de costas y agencias en derecho, el 25 de octubre de 2023.

Igualmente, se obtuvo de la página web del Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, certificado de vigencia de su tarjeta profesional No. 46.783 del C.S de la J. y certificado de antecedentes disciplinarios, sin sanción alguna; y verificado el poder otorgado por el demandante (Archivo 01 PDF) a la profesional del derecho solicitante, se le confirió expresamente la facultad de “recibir”.

En consecuencia, no existiendo impedimento alguno, una vez ejecutoriada esta decisión, SE ORDENA la entrega del Depósito Judicial Nro. 413230004143836 por valor de \$2.320.000, por concepto de costas y agencias en derecho a favor de la parte demandante; a la Abogada NYDIA ARISTIZÁBAL RAMÍREZ, identificada con la C.C. Nro. 43.002.921 y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada Nro. 46.783 del C. S. de la J.

El cobro de dicho depósito se realizará por ventanilla en las instalaciones del Banco Agrario de Colombia.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR

Que el presente auto se notificó por estados 047 del
26/04/2024

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/83>

JENNIFER GONZÁLEZ RESTREPO
Secretaria

JGR

Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 25

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1efe973430b9748adafb8d62a5c6f9f560756160ce17976a3ca255de94ef8fa5**

Documento generado en 25/04/2024 03:54:43 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	María Consuelo Mesa Acosta
Demandado	Colpensiones
Litisconsorte necesario por pasiva	Jacobo Andrade Sánchez
Interviniente Excluyente	Paula Andrea Sánchez Castaño
Radicado	05001310502520220037000
Auto Interlocutorio No.	164
Decisión/Temas	Reconoce personería /Fija fecha

Dado que la contestación a la demanda presentada por la **curadora ad-litem del litisconsorte necesario por pasiva, el menor Jacobo Andrade Sánchez**, fue allegada en término y cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 del C.P del T y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA** por parte de este sujeto procesal.

De otro lado, teniendo en cuenta que se encuentra surtida la citación para comparecer al proceso a la interviniente excluyente, señora **Paula Andrea Sánchez Castaño**, en el correo electrónico pasc.720@hotmail.com, tal y como consta en el archivo *17ConstNotPaula*, y que la misma podrá intervenir hasta la audiencia contemplada en el artículo 77 del C.P.T y de la S.S., se procede a continuar con el trámite respectivo al estar debidamente integrada la litis.

Para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P del T y la S.S, y seguidamente la del artículo 80 del mismo estatuto procesal, se fija como fecha **el día veinte (20) de agosto de dos mil veintiséis (2026) a las nueve de la mañana (9:00 A.M)**. Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 antes referido.

Se advierte que esta fecha fue fijada atendiendo a la disponibilidad de agenda del despacho. De presentarse antes algún espacio, se informará oportunamente a las partes.

La diligencia se realizará por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o



MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los **apoderados que estén imposibilitados de asistir a la audiencia virtual por falta de medios**, para que reporten esta situación al correo electrónico j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, por lo menos con tres (3) días de antelación.

Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias, y deberán instruirles sobre la forma de conexión y replicarles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j25labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWcpAeqFbgNPIT3co4gDhbQBMWDvFTjpeRou9_1bT9oVXQ?e=9iDBe7

Conforme el artículo 3° de la ley 2213 de 2022 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando lo envía al despacho.

NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correo: Demandante: lfsaldarriagas@yahoo.com.ar;

Demandado: anapinedacalnaf@gmail.com;

Interviniente: pasc_720@hotmail.com

Litisconsorte: alexandrag19@gmail.com;

A.M.E.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL
DEL CIRCUITO
HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 047 del
26/04/2024

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/83>

JENNIFER GONZÁLEZ RESTREPO
Secretaria



Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a40d6401fb83de61bb78815204654f7a8d81aad6174e8632bf68d0f6bb33249e**

Documento generado en 25/04/2024 04:46:11 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	FREDY GENARO OSORIO ZAPATA
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
Radicado	05001310502520220049000
Auto interlocutorio No.	161
Decisión/Temas	Da por contestada la demanda / reconoce personería / Fija fecha.

Dado que las contestaciones a la demanda presentadas por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, Y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. fueron allegadas en término y cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 del C.P del T y de la S.S., SE TIENE POR CONTESTADA por parte de estas entidades.

Por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P., aplicable por analogía en materia laboral, en los términos y para los efectos del poder conferido, se reconoce personería para actuar en representación de:

- COLPENSIONES a la firma CAL & NAF ABOGADOS S.A.S representada legalmente por CLAUDIA LILIANA VELA, identificada con cedula de ciudadanía 65.701.747 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 123.148 del C. S de la J.
- PROTECCIÓN S.A a la abogada LISA MARIA BARBOSA HERRERA identificada con C.C 1.026.288.903 y portadora de la T.P 329738 del C. S. de la J.

Y por cumplir con los presupuestos del artículo 75 del CGP. se reconoce personería para representar como apoderada sustituta de:

- COLPENSIONES a la doctora ANA MARÍA PINEDA JARAMILLO, portadora de la T.P No. 226.051 del C. S. de la J

Para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P del T y la S.S, y seguidamente la del artículo 80 del mismo estatuto procesal se fija como fecha el día **VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 a.m.)**. Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma acarreará las sanciones



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

✉ j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
📍 Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

señaladas en el artículo 77 antes referido.

Y atendiendo a los principios de concentración, economía y celeridad procesal, en la misma fecha y hora se adelantará igual diligencia de los procesos con radicado
05001310502520220044500, 05001310502520220030600,
0500310502520220038000, 0500310502520220039000,
05001310502520220029200, 05001310502520220049000 y
05001310502520220043800

Conforme con lo establecido en el artículo 7° de la ley 2213 de 2022, la diligencia se realizará por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a **los apoderados que estén imposibilitados de asistir a la audiencia virtual por falta de medios**, para que reporten esta situación al correo electrónico j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co por lo menos con tres (3) días de antelación. Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/person/j25labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWcpAeqFbgNPIT3co4gDhbQBMWDvFTjpeRou9_1bT9oVXQ?e=9iDBe7

NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correo:

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co accioneslegales@proteccion.com.co
lisa.barbosa@proteccion.com.co
calnafabogados.sas@gmail.com
anapinedacalnaf@gmail.com
anayco@anayco.net
josermolinaj@hotmail.com

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por Estados 47
del 26/04/2024
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/83>

JENNIFER GONZALEZ RESTREPO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26f55761508b01d3465278f32f73c3b7421117493f77635af74c7c691515a5fc**

Documento generado en 25/04/2024 03:54:33 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	José Miguel Buitrago Quintero
Demandado	Edificio la 80 Bloques 1 y 2 PH
Radicado	05001310502520230012900
Auto Interlocutorio No.	165
Decisión/Temas	Se da por contestada la demanda / Fija fecha

Dado que el demandado, **Edificio la 80 Bloques 1 y 2 PH**, subsanó dentro del término las deficiencias que presentaba la contestación y que la misma cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 del C.P del T y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA** por parte de esta.

Por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P. aplicable por analogía en materia laboral, y del artículo 5º de la ley 2213 de 2022; en los términos y para los efectos del poder conferido, para actuar en representación del **Edificio la 80 Bloques 1 y 2 PH** se reconoce personería al abogado **Sebastián Avendaño Peña** identificado con C.C. 1.128.406.058 y portador de la T.P. No. 212.983 del C.S de la J.

Y para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P del T y la S.S, y seguidamente la del artículo 80 del mismo estatuto procesal, se fija como fecha **el día ocho (08) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) a las nueve de la mañana (9:00 A.M)**. Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 antes referido.

Se advierte que esta fecha fue fijada atendiendo a la disponibilidad de agenda del despacho. De presentarse antes algún espacio, se informará oportunamente a las partes.

La diligencia se realizará por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los **apoderados que estén imposibilitados de asistir a la audiencia virtual por falta de medios**, para que reporten esta situación al correo electrónico j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, por lo menos con tres (3) días de antelación.



Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias, y deberán instruirles sobre la forma de conexión y replicarles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/person/j25labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWcpAeqFbgNPIT3co4gDhbQBMWDvFTjpeRou9_1bT9oVXQ?e=9iDBe7

Conforme el artículo 3° de la ley 2213 de 2022 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando lo envía al despacho.

NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correo: Demandante: jasirb.blandon@gmail.com; bmiguelquintero77@gmail.com;

Demandado: edificiola80ur@gmail.com; terminolegal@gmail.com;

A.M.E.

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL
DEL CIRCUITO
HACE CONSTAR**
Que el presente auto se notificó por estados 047 del
26/04/2024

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/83>

JENNIFER GONZÁLEZ RESTREPO
Secretaria

Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6f81f96ad9e2131334ea7dceffb2ee4b773e4c40ce7e6d0a8574a8d177fc7b4**

Documento generado en 25/04/2024 04:46:12 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Alexander Palacio Mosquera
Demandado	Obras Calificadas Civiles S.A.S. Unoseis S.A.S.
Radicado	05001310502520230013600
Auto Interlocutorio No.	166
Decisión/Temas	Se da por contestada la demanda / Fija fecha

Dado que el codemandado, **Unoseis S.A.S**, subsanó dentro del término las deficiencias que presentaba la contestación y que la misma cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 del C.P del T y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA** por parte de esta sociedad.

Por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P. aplicable por analogía en materia laboral, y del artículo 5º de la ley 2213 de 2022; en los términos y para los efectos del poder conferido, para actuar en representación del **Unoseis S.A.S** se reconoce personería al abogado **Daniel Echeverri Pineda** identificado con C.C. 1.037.586.252 y portador de la T.P. No. 227.411 del C.S de la J.

Y para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P del T y la S.S, y seguidamente la del artículo 80 del mismo estatuto procesal, se fija como fecha **el día nueve (09) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) a las nueve de la mañana (9:00 A.M)**. Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 antes referido.

Se advierte que esta fecha fue fijada atendiendo a la disponibilidad de agenda del despacho. De presentarse antes algún espacio, se informará oportunamente a las partes.

La diligencia se realizará por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los **apoderados que estén imposibilitados de asistir a la audiencia virtual por falta de medios**, para que reporten esta situación al correo electrónico j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, por lo menos con tres (3)



días de antelación.

Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias, y deberán instruirles sobre la forma de conexión y replicarles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link:

https://etbcsi-my.sharepoint.com/:b/g/personal/j25labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWcpAeqFbgNPIT3co4gDhbQBMWDvFTjpeRou9_1bT9oVXQ?e=9iDBe7

Conforme el artículo 3° de la ley 2213 de 2022 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando lo envía al despacho.

NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correo: Demandante: s@gmail.com; any1511@hotmail.com;

Demandados: daniel.echeverri@sslabogadosconsultores.com;
obrascalificadasciviles@gmail.com;

A.M.E.

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL
DEL CIRCUITO
HACE CONSTAR**
Que el presente auto se notificó por estados 047 del
26/04/2024

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/83>

JENNIFER GONZÁLEZ RESTREPO
Secretaria

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faf122018c31b4d2e8b12084365a919ba1003f29d033935ba6ad3dd89043adc0**

Documento generado en 25/04/2024 04:46:14 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Jairo Alberto Jaramillo Herrera
Demandado	Carlos Zuluaga Álvarez S.A.S. Carlos Alejandro Zuluaga Álvarez AXA Colpatria Seguros de Vida S.A.-ARL Nueva EPS
Radicado	05001310502520230019200
Auto Interlocutorio No.	167
Decisión/Temas	Se da por contestada la demanda / Fija fecha

Dado que las codemandadas, **ARL AXA Colpatria y Nueva EPS**, subsanaron dentro del término las deficiencias que presentaban las contestaciones y que las mismas cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 del C.P del T y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA** por parte de estas.

Y para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P del T y la S.S, y seguidamente la del artículo 80 del mismo estatuto procesal, se fija como fecha **el día diez (10) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) a las nueve de la mañana (9:00 A.M)**. Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 antes referido.

Se advierte que esta fecha fue fijada atendiendo a la disponibilidad de agenda del despacho. De presentarse antes algún espacio, se informará oportunamente a las partes.

La diligencia se realizará por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los **apoderados que estén imposibilitados de asistir a la audiencia virtual por falta de medios**, para que reporten esta situación al correo electrónico j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, por lo menos con tres (3) días de antelación.

Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias, y deberán instruirles sobre la forma de conexión y replicarles el instructivo que se



encuentra publicado en el siguiente link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/j25labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWcpAeqFbgNPIT3co4gDhbQBMWDvFTjpeRou9_1bT9oVXQ?e=9iDBe7

Conforme el artículo 3° de la ley 2213 de 2022 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando lo envía al despacho.

NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correo: Demandante: javialonso1919@hotmail.com;

Demandados: secretaria.general@nuevaeps.com.co; erikam.cardenas@nuevaeps.com.co;
arangojuancamilo@une.net.co; ximezc1329@hotmail.com;

A.M.E.

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL
DEL CIRCUITO
HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 047 del
26/04/2024**

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/83>

JENNIFER GONZÁLEZ RESTREPO
Secretaria

Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Juzgado De Circuito

Laboral 25

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **542d93ca83d0898b0025f8b467b0cac5ee998d0199bb1f91355728d9c0f28205**

Documento generado en 25/04/2024 04:46:15 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Giovani Antonio Gómez Barrientos
Demandados	<p>Consortio Reconstrucción Vivienda Providencia y Santa Catalina conformado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cooperativa de servicios integrales de Colombia – COSEICO - GRUCON S.A.S. - EJADEL S.A.S <p>Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – FIDUAGRARIA S.A. Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de Colombia Compañía Mundial de Seguros</p>
Radicado	05001310502520230019900
Auto Interlocutorio No.	168
Decisión/Temas	Admite reforma a la demanda/Ordena notificar

Se **ADMITE** la **REFORMA A LA DEMANDA** presentada oportunamente por el apoderado de la parte demandante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del C.P.T. y de la S.S. en su inciso 2°.

Y dado que a la fecha no se ha notificado el auto admisorio de la demanda y que tal reforma incluye nuevos demandados (Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de Colombia Compañía Mundial de Seguros), se ordena la notificación de la misma a todos los demandados, poniéndoles de presente que disponen del término legal de diez (10) días hábiles para contestar la demanda con su respectiva reforma, a través de apoderado judicial idóneo. Y se les requiere para que aporten con la contestación, los documentos que se encuentren en su poder y que guarden relación con el objeto de controversia, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 31 del C.P.T y la S.S.

Se advierte a la parte demandante que la notificación del presente proveído al extremo pasivo se surtirá por el despacho, por lo que se le solicita que omita realizarla para evitar doble radicación, la cual se hace según el orden interno del Despacho.



Conforme el artículo 3° de la ley 2213 de 2022 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea a cuando lo allega al despacho.

NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos: Demandante: camilopr18@gmail.com;

Demandados: gruconsas@gmail.com; coseicoc@yahoo.com; ejadelsas@gmail.com;

notificaciones@fiduagraria.gov.co; findeter@findeter.gov.co;

notificacionesjudiciales@gestiondelriesgo.gov.co; mundial@segurosmundial.com.co;

notificacionesjudici@minvivienda.gov.co;

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL
DEL CIRCUITO
HACE CONSTAR

Que el presente auto se notificó por estados 047 del
26/04/2024

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/83>

JENNIFER GONZALEZ RESTREPO
Secretario

Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 25

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8a7c7a486e184dc47e9f6160afc3aca25828b6ba3e512610bbbc260c48feb63**

Documento generado en 25/04/2024 04:46:15 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>